



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal. - 68001-31-03-004-2018-00281-00

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia que antecede y los consecutivos 7 al 10, se procede a resolver.

1. Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en el consecutivo 7, previamente a designar curador ad litem, se le requiere para que informe si pudo realizarse la notificación del extremo demandado a través de su dirección de correo electrónico. En caso de ser positiva su respuesta debe allegar los soportes correspondientes. Se le concede el término de cinco (5) días.

2. Resuelto esto, se decidirá sobre la viabilidad de la designación de curador ad litem a la parte demandada.

NOTIFIQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Código de verificación:

**0e7751dd1a6ccd5982db57b3637c9bcac64796e67b31a2711533d624d524  
b5cc**

Documento generado en 23/09/2021 02:31:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**